

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 5 de mayo de 2022

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Jose Manuel Restrepo Herrera y otros
Demandada	Luís Fernando Restrepo Botero
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00019 00
Providencia	Interlocutorio No. 73
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En orden a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado abril veinte (20) del corriente año, y notificado por estados No. 38, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por JOSÉ MANUEL RESTREPO HERRERA Y OTROS, frente a LUJÍS FERNANDO RESTREPO BOTERO, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado veinte (20) de abril del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b659060c275a42ae13f57661d50e3b4a07dc6dbf831040cfa8f089944ffe7d0e
Documento generado en 05/05/2022 09:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>